

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2921**

**VALPARAÍSO, 17 de junio de 2016**

**VISTOS:**

1. La Resolución Exenta Nº 4584 de fecha 14 de noviembre de 2012, que aprueba el Reglamento del Plan de Estudios de la Carrera de Obstetricia y Puericultura, aprobado por Decreto Exento Nº2312 de 2008;
2. La Resolución Exenta Nº 3008 de fecha 6 de julio de 2015, que aprueba el Reglamento del Plan de Estudios de la Carrera de Obstetricia y Puericultura, aprobado por Resolución Exenta Nº4644 de 2014;
3. El Oficio Ord. Nº75/2016, de 30 de mayo de 2016, de la Directora de la Escuela de Obstetricia y Puericultura dirigido al Decano de la Facultad de Medicina, en cuya virtud solicita modificar los Reglamentos de los Planes de Estudios de la Carrera de Obstetricia y Puericultura, en los términos que allí indica;
4. Los certificados Nº 082/2016 y 083/2016, ambos de fecha 25 de mayo de 2016, en cuya virtud la Secretaria de Facultad de Medicina, acredita que en la sesión Nº003/2016 de Consejo de Facultad, efectuado el 25 de mayo de 2016, se aprobaron las modificaciones a las Resoluciones Exentas Nº3008 de 2015 y Nº 4584 de 2012, respectivamente;
5. El correo electrónico, de fecha 10 de junio de 2016, de la Secretaria Académica de la Escuela de Obstetricia y Puericultura, en cuya virtud complementa el Oficio Ord. Nº 75/2016, referido en el visto Nº 3 precedente;
6. El Decreto Exento Nº 1445 de 24 de marzo de 2011 y sus posteriores modificaciones, que delegó en diversas autoridades las facultades que indica
7. El Reglamento General de Estudios de Pregrado de la Universidad de Valparaíso, contenido en el Decreto Exento Nº 02133, del 23 de noviembre de 2001.

Y vistos, además, lo dispuesto en los D. F. L. Nos. 1 y 6, ambos de 1981; en el D. F. L. Nº 147, de 1982; en el D. U. Nº 480, de 1983; D.E. Nº 1445 de 2011 y en el D.E. Nº 275 de 2013.

**RESUELVO:**

- I. **MODIFÍCASE** la Resolución Exenta Nº 4584 de 2012, que aprobó el Reglamento del Plan de Estudios de la Carrera de Obstetricia y Puericultura, en el siguiente sentido:

Agregar al artículo 15º los siguientes incisos segundo y tercero nuevos:

*“Se considerará la repetición de práctica o laboratorio bajo las condiciones del Artículo 18 del presente Reglamento como medida de avance curricular. La repetición de la práctica exige:*

- *Estar sin atraso académico por el año en curso, es decir, tener un avance curricular efectivo*
- *Cumplir asistencia mínima en bloque teórico de 50%*
- *Tener Nota Final en Bloque Teórico igual o superior a 5,5.*

*La repetición de práctica clínica tendrá una duración de al menos un 50% del total de horas de la práctica clínica y debe cumplir el récord de oportunidades establecido en el programa de dicha práctica.”*

- II. **MODIFÍCASE** la Resolución Exenta Nº 3008 de 2015, que aprobó el Reglamento del Plan de Estudios de la Carrera de Obstetricia y Puericultura, en el siguiente sentido:

Agregar al artículo 20º los siguientes incisos segundo y tercero nuevos:

*“Las exigencias para repetir una práctica serán:*





- *Estar sin atraso académico por el año en curso, es decir, tener un avance curricular efectivo*
- *Cumplir asistencia mínima en bloque teórico de 50%*
- *Tener Nota Final en Bloque Teórico igual o superior a 5,5.*

*La repetición de práctica clínica tendrá una duración de al menos un 50% del total de horas de la práctica clínica y debe cumplir el récord de oportunidades establecido en el programa de dicha práctica."*

III. En todo lo no modificado rige lo establecido en las Resoluciones Exentas N° 4584 de 2012 y N° 3008 de 2015.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

JSZ/MCT/VSM/vsm

**JOSÉ MIGUEL SALAZAR ZEGERS**  
DIRECTOR DIVISIÓN ACADÉMICA  
UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO

**DISTRIBUCIÓN:**

FISCALÍA GENERAL – DIVISIÓN ACADÉMICA – DECANO FACULTAD DE MEDICINA - SECRETARIO DE FACULTAD DE MEDICINA - SECRETARIA DE ESTUDIOS DE FACULTAD MEDICINA – DIRECCION ESCUELA MEDICINA – SECRETARIA DE ESTUDIOS DE FACULTAD MEDICINA CAMPUS SAN FELIPE – CARRERA DE OBSTETRICIA Y PUERICULTURA CAMPUS SAN FELIPE - OFICINA DE PARTES

